



Por una niñez y
adolescencia sanas
en un mundo mejor

Sociedad Argentina de Pediatría

MIEMBRO de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE PEDIATRÍA y de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PEDIATRÍA

22 de Septiembre de 2022

Dificultades en el pago y cobertura de las prestaciones de discapacidad: sus consecuencias

Como es de público conocimiento desde agosto del corriente año, existe en nuestro país una situación conflictiva en relación a la cobertura y pago de prestaciones en discapacidad. Para comprender las razones que nos conducen al conflicto describiremos el Sistema Único y su funcionamiento.

Ley 24.901. Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad

La ley 24.901 fue sancionada en el año 1997 cuyos destinatarios son todas las personas con discapacidad (PCD) previamente acreditadas mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente. Fue creada para que dichos usuarios puedan acceder a una serie de prestaciones básicas, servicios específicos, sistemas alternativos al grupo familiar y prestaciones complementarias, las que se definen en la mencionada Ley.

La cobertura de dichas prestaciones está a cargo de las Obras sociales Nacionales, Medicina Prepaga, y para los beneficiarios de Pensiones No Contributivas por el Programa Incluir Salud de la Agencia Nacional de Discapacidad.

A continuación, detallaremos brevemente las prestaciones reconocidas.

Capítulo IV. Prestaciones básicas

- **Prestaciones Preventivas:** Incluyen todo de tipo de tratamientos, controles, exámenes necesarios cuyo objetivo es prevenir y/o detectar tempranamente cualquier tipo de discapacidad desde el momento de la concepción.

- **Apoyo Psicológico** adecuado para el grupo familiar.
- **Prestaciones de Rehabilitación:** Comprenden recursos humanos, metodológicos y /o técnicos necesarios para que un persona con discapacidad, alcance el nivel psicofísico y social más adecuado para lograr su integración social; según los requerimientos de cada PCD en cuestión por el tiempo necesario para el mayor desarrollo de sus capacidades.
- **Prestaciones Terapéuticas educativas**
- **Prestaciones Educativas:** Comprende escolaridad en todos sus tipos, capacitación laboral, talleres de formación laboral y otros.
- **Prestaciones asistenciales:** Comprende todos los requerimientos básicos esenciales para las PCD tales como hábitat-alimentación, atención especializada, incluyendo sistemas alternativos al grupo familiar (hogares, residencias, pequeños hogares).

Capítulo V. Servicios Específicos

- **Estimulación temprana**
- **Educación inicial**
- **Educación general básica**
- **Formación laboral**
- **Centro de día**
- **Centro educativo terapéutico**
- **Centro de rehabilitación psicofísica.** Incluye tratamiento de rehabilitación y provisión de órtesis, prótesis, ayudas técnicas y otros aparatos ortopédicos, cuando el caso lo requiera.
- **Atención odontológica integral con** cobertura de un **anestesista** cuando fuere necesario.

Capítulo VI. Sistemas alternativos al grupo familiar

- **Residencia**
- **Pequeños hogares**
- **Hogares**

Capítulo VII. Prestaciones complementarias

- **Atención domiciliaria**
- **Medicamentos y psicofármacos**, incluso los que no se produzcan en el país.

Cabe recordar que la Justicia ha determinado que no sólo deben cubrirse estas prestaciones sino también todas aquellas que no se encuentren en esta Ley, si fueren necesarias para la habilitación o rehabilitación de una PCD.

Obras sociales y Circuito de pago de prestaciones

Las obras sociales ocupan un lugar central en el sistema de salud argentino. Existe un Sistema Nacional del Seguro de Salud, al que obligatoriamente pertenecen todas las obras sociales nacionales. Las mismas se financian principalmente con los aportes de los trabajadores y empleadores. Cada trabajador que está en relación de dependencia aporta automáticamente un 3% de su sueldo para financiar su obra social y su empleador aporta otro 5 %.

De ese total, entre un 80%- 85% se destina a la obra social para la prestación del servicio y el restante 15%- 20% se destina al **Fondo Solidario de Redistribución** (FSR).

Este Fondo creado en 1980 depende de la **Superintendencia de Servicios de Salud** (SSSalud). Permite pagar no sólo las prestaciones por discapacidad sino también otros tratamientos complejos y costosos (trasplantes, drogadicción, medicamentos de alto costo, etc.). Además, se encarga de subsidiar a las obras sociales más pobres para que puedan cumplir con el Programa Médico Obligatorio (PMO) que establece el Ministerio de Salud de la Nación.

Cuando una PCD requiere una de las prestaciones reconocidas en la Ley 24.901, el prestador que se la brinda, emite una factura de acuerdo a los valores aprobados en el Nomenclador de Prestaciones Básicas , la que presenta en la Obra Social del afiliado. La Obra Social a su vez lo presenta a la SSSalud quien lo supervisa y controla, para luego remitirlo a la AFIP para su liquidación y pago. La AFIP, a través de un programa del FSR llamado **Mecanismo de Integración**, envía directamente el dinero a la obra social para así pagar al prestador del servicio.

“Mecanismo de Integración”, es el nombre con que el Decreto N° 904/16 designa la distribución directa de los recursos del FSR a las obras sociales nacionales, para financiar las prestaciones contempladas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad (Resolución N° 428/1999).

Es importante aclarar que la SSSalud gestiona la recepción de las solicitudes de cobertura, controla y supervisa las mismas. La AFIP recauda los aportes en el Fondo de Redistribución y los entrega a las obras sociales. Y las obras sociales pagan a los prestadores habitualmente entre **30 a 90 días** después de brindado el servicio.

Si la persona es beneficiaria de una Pensión no Contributiva, el pago lo realiza la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), a través del programa **Incluir Salud**. Son vías distintas por las que se tramitan fondos con iguales objetivos, que es la cobertura prestacional integral de las Personas con Discapacidad.

En cuanto a los fondos del Programa Incluir Salud de la ANDIS, provienen del Tesoro Nacional, dicho organismo a su vez depende de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Conflicto actual

El 25 de agosto de este año, la SSSalud emitió un comunicado referente al Mecanismo de Integración, informando que se encontraba en el proceso normal de acopio en la recaudación mensual correspondiente, hasta la integración del monto total de dicha liquidación, sin quitas. En función a las proyecciones de recaudación y del incremento en los montos de las prestaciones a financiar, **se estimaba**

completar dicho acopio para su distribución por parte de la AFIP dentro de la primera quincena de septiembre de 2022.

Sobre este contexto, las obras sociales denuncian que no están recibiendo los pagos del Mecanismo de Integración y que eso las obliga a incumplir con los prestadores. Estos, impactados por el aumento debido a la inflación y a la falta de pago por la OS, comienzan a negar la atención. Es así, como niños, niñas y adolescentes (NNyA) con discapacidad quedan sin sus terapias de apoyo, desde fonoaudiología, terapia ocupacional, maestras integradoras, escuelas especiales, transporte, etc.

Por otra parte las familias de PCD, que en muchas ocasiones suelen pagar por adelantado las prestaciones y luego cobrar el reembolso, también fueron afectadas económicamente por los tiempos de demora en el reintegro y la desvalorización del mismo por la inflación (teniendo en cuenta que les reintegran con más de 90 días de atraso).

Toda esta situación pone en riesgo la continuidad de los tratamientos, vulnerando los derechos y generando innumerables perjuicios a esta población, comprometiendo el normal funcionamiento de los sistemas integrados de atención en discapacidad.

En este contexto de crisis, se sumaron otras quejas tales como:

- Necesidad de **actualización en los valores de los aranceles de las prestaciones contempladas en el Nomenclador**, ya que los valores vigentes estaban desactualizados respecto a la inflación del país.
- **Divulgación de un posible Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU)** que afectaría el origen del financiamiento e **implicaría que las prestaciones de educación y transporte sean directamente asumidas por el Estado nacional con fondos del Tesoro Nacional** y no por las obras sociales. De prosperar el mencionado DNU las prestaciones de educación y transporte pasarían a ser gestionadas por la ANDIS, que es quien recibiría los fondos del Tesoro Nacional, dejando a las personas con discapacidad afiliadas, que requieren dichas prestaciones en situación de vulnerabilidad e injusticia, ya que por un lado

continuarían aportando a su Obra Social, pero la atención que le corresponde por Ley 24.901 dependería de un fondo externo gestionado por la ANDIS. Continuaría aportando pero no recibiría los beneficios que establece la Ley, lo que los coloca en una situación de desigualdad en relación con los que si les cubre la prestación de su Obra Social.

- **Problemas en la cobertura de Prestaciones de obras sociales provinciales**, no nacionales. Estas se rigen por la normativa de cada provincia (ej. Provincia de Córdoba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, etc.) que no pertenecen al Sistema del Seguro de Salud y por lo tanto no están bajo la órbita de la SSSalud. Estas obras sociales no se rigen por las leyes 23.660, 23.661 y 24.901, pero cabe aclarar, que la Ley 24.901, por Recursos de Amparo presentados por los afiliados, la Justicia ha fallado a favor de la PCD, y en todos esos casos la cobertura que deben brindar las O.S. Provinciales es similar a la de las O.S. Nacionales.

Desde la SSSalud y la ANDIS han anunciado la creación de una mesa de trabajo junto a prestadores del sector de discapacidad para resolver todas aquellas situaciones específicas de pagos y, al mismo tiempo, señalaron que *“las transferencias de la AFIP a obras sociales nacionales se encuentran regularizadas y que el programa Incluir Salud está realizando sus pagos regularmente”*. En paralelo convocaron a los gobiernos provinciales para avanzar en soluciones a los reclamos vinculados con las obras sociales de todas las jurisdicciones que no son financiadas ni reguladas por el Estado nacional. También se generó un formulario web para que los prestadores puedan dar curso a su reclamo y presentar sus facturas pendientes de cobro.

Desde el Grupo de Trabajo en Discapacidad de la Sociedad Argentina de Pediatría instamos al Gobierno Nacional Federal a regularizar la situación y solicitamos que se garantice la disponibilidad absoluta de fondos destinados a discapacidad. El acceso a la educación y a la salud es un derecho. El Estado debe adoptar medidas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las prestaciones que estos requieren relacionadas con la salud y la educación, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, a la cual se comprometió nuestro país cuando adhirió a la CONVENCIÓN DE LOS

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, por Ley 23.378.
(Honorable Congreso de la Nación Argentina & Nación, 2008).

Grupo de Trabajo en Discapacidad
Sociedad Argentina de Pediatría